



ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

REFORMA A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y A LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN

Estimados clientes y amigos:

El pasado 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, el “DOF”) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante “la Reforma” o “el Decreto”), con la finalidad de que el sistema bursátil sea más competitivo, permitiendo ser una fuente de financiamiento accesible no solo para grandes empresas, sino también para medianas y pequeñas; potencializar rendimientos a inversionistas y mejorar la gestión de riesgos de activos objeto de inversión.

A continuación, se detallan los cambios más relevantes contemplados en la Reforma:

i) Régimen de Inscripción Simplificado de Valores.

- Incorporar un nuevo procedimiento de inscripción simplificada de valores que permita a las empresas medianas y pequeñas participar en el mercado Bursátil, mediante oferta pública de valores (deuda o capital), con el propósito de obtener financiamiento necesario e impulsar su crecimiento.
- Facultar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) para determinar las características que deben cumplir las empresas que podrán participar en dicho procedimiento, mediante la emisión de Disposiciones de Carácter General.
- Corresponderá a las casas de bolsa participar en la estructuración de las operaciones de las empresas que tengan la intención de convertirse en emisoras simplificadas.
- Para la inscripción simplificada de los valores, bastará la opinión favorable de la bolsa de valores.
- Establecer límites definidos por la CNBV para las emisiones que puedan realizar las emisoras simplificadas.
- Los valores inscritos de forma simplificada, se ofrecerán únicamente a inversionistas institucionales o calificados.

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami





ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

ii) Flexibilización regulatoria para las Sociedades Promotoras de Inversión Bursátil (SAPIB) y Sociedades Anónimas Bursátiles (SAB).

- Se deroga la obligación de las SAPIB de transformarse a la modalidad de SAB, en un plazo de 10 años o al alcanzar el umbral de 250 millones de unidades de inversión, así como de la obligación de aprobar un programa de adopción progresiva de la figura de SAB.
- Se modifica del 5% al 20% el quorum de votación en contra para que las SAB, a través de su asamblea de accionistas, establezcan medidas estatutarias, con la finalidad de evitar adquisiciones hostiles (*poison pills*).
- Se eliminan limitaciones para la emisión de acciones con derechos diferenciados.
- Facultad del Consejo de Administración para realizar aumentos de capital, pudiendo en ciertos casos dispensar del prospecto de colocación y de la previa actualización de los valores en el Registro Nacional de Valores.

iii) Mayor regulación a Asesores de Inversiones.

- Los asesores de inversiones personas físicas deberán registrarse ante la CNBV.
- Los asesores de inversiones personas morales deberán obtener autorización de la CNBV para ser socios fundadores de fondos de inversión de cobertura.

iv) Modificaciones a la Ley de Fondos de Inversión.

El principal cambio esta ley consiste en la creación de Fondos de Cobertura (*Hedge Funds*). Algunas de las peculiaridades de los Fondos de Cobertura son las siguientes:

- Las acciones representativas del capital social de los Fondos de Cobertura única y exclusivamente podrán ser ofrecidas a inversionistas calificados e institucionales, por lo que no podrán ser ofrecidas al gran público inversionista.
- Los Fondos de Cobertura están exentos de la obligación de establecer límites máximos de tenencia por accionista.
- Los Fondos de Cobertura podrán ser fundados y operados por asesores en inversiones autorizados en los términos de los artículos 225 y 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores .

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

Es importante señalar que la Reforma contemplada en el Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. La CNBV, así como el Banco de México, deberán emitir las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Decreto en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir del siguiente de su entrada en vigor.

Por lo antes referido, ponemos a su disposición nuestros servicios especializados en la materia, con la finalidad de apoyarlos y asesorarlos respecto a lo anterior.

En caso de cualquier asesoría, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: consulta@bettinger.com.mx.

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami